

**CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL MOBILIARIO PARA LAS SALAS DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE QUART DE POBLET.**

En Quart de Poblet, a 13 de diciembre de dos mil quince, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Quart de Poblet, D. José Llavata Gascón,

REUNIDOS

De una parte, Doña **CARMEN MARTINEZ RAMIREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra, Don **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARRETERO**, mayor de edad, Jefe de Administración con D.N.I. nº. 44390458K, con domicilio a efectos de notificaciones en El Corte Inglés. División Empresas. Centro Comercial Ademuz. Avda. Pio XII, núm 51, 4º planta. 46015 Valencia.

INTERVIENEN

Doña Carmen Martínez Ramírez en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET**, con domicilio en Plaza País Valencia nº1 y con C.I.F. núm. 4610400F, como Alcaldesa-Presidenta de dicho Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda. apartado 1) del TRLCSP, R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre.

D Miguel Ángel López Carretero lo hace en nombre y representación de El Corte Inglés S.A., domiciliado en Madrid, calle Hermosilla nº 112, con C.I.F. A28/017895, en su calidad de Jefe de Administración, con facultades suficientes y vigentes, según asegura y acredita mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, el día 23 de noviembre de 2011, con número de protocolo 1871..

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente contrato del "*Suministro de mobiliario para salas de la residencia de personas con discapacidad física en Quart de Poblet*", y a tal efecto,

EXPONEN

UNO.- La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas. Dirección General de Diversidad funcional ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Quart de Poblet, para equipamiento del Centro de Residencia personas con discapacidad.

DOS.- La alcaldía-presidencia en resolución 2764/2015 de fecha cuatro de noviembre del corriente, resolvió iniciar el expediente de contratación a través de



procedimiento negociado, tramitación de urgencia del suministro de " Adquisición de mobiliario para salas de la Residencia de personas con discapacidad física, por el tipo máximo de licitación de 20.000 euros IVA no incluido. No admitiéndose baja económica sobre el tipo.

Asimismo en la citada resolución aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, así como la Memoria de equipamiento de las habitaciones. .

TRES- Se solicitaron ofertas a través del correo electrónico a diversos contratistas y se publica la licitación en la página web del Ayuntamiento en fecha 5 de noviembre del corriente.

CUATRO.- Durante el plazo de presentación de instancias que finalizo el día 11 de noviembre de 2015, únicamente presentó oferta El Corte Inglés., quien se obliga a realizar el suministro por importe de 24.200 euros IVA incluido. Mejoras 2.232,00 Impuestos incluidos. Plazo de suministro, montaje y puesta en marcha 10 días. Plazo de garantía 7 años.

CINCO.- Y siendo la oferta presentada por El Corte Inglés, conforme a lo solicitado en los pliegos.

SEIS.- La Alcaldía-Presidencia en resolución núm 2940/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, resolvió adjudicar El Corte Inglés, el Suministro de mobiliario para salas de la residencia de personas con discapacidad física, por el:

Precio 24.200 euros IVA incluido

Mejoras: 2.232,00 euros impuestos incluidos.

Suministro, montaje y puesta en marcha 10 días.

Plazo de garantía 7 años.

Puestas ambas partes de acuerdo, convienen en formalizar el contrato de adjudicación del suministro mediante las características indicadas en los apartados anteriores, con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato es el Suministro del mobiliario para salas de la Residencia de Personas con discapacidad física en Quart de Poblet.

2.- A los efectos de interpretación del presente contrato, se entenderá:

a) Por CONTRATO, el presente escrito.

b) Por PLIEGO, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Valorada aprobados en fecha 4 de noviembre de 2015, que han regido en la licitación referida en la exposición y que se considera que forma en su integridad parte del contrato.



licitación referida en la exposición y que se considera que forma en su integridad parte del contrato.

3.- El adjudicatario El Corte Inglés, se obliga a realizar el suministro por importe 31.062,27 euros IVA incluido y las condiciones presentadas en su oferta.

Las normas que regulan la contratación administrativa de las Corporaciones Locales.

4.- El adjudicatario acepta el Contrato y la realización del suministro a su total riesgo y ventura, en los términos previstos en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el incumplimiento de sus previsiones sobre la evolución del suministro no le libera de las obligaciones asumidas con motivo del Contrato y restante legislación aplicable.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

1.- El suministro deberá realizar en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

TERCERA.-MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Las características del suministro objeto del contrato podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento en razón del interés público.(art. 219.1 y 296) del TRLCSP.

CUARTA.- PAGO DEL SUMINISTRO.

Los pagos se efectuarán contra presentación de facturas acreditativas del gasto realizado, que deberán reunir los requisitos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regula las obligaciones de facturación, y normativa de desarrollo, junto con las copias de las mismas.

Dichas copias serán cotejadas en el registro de entrada en el que se presente el escrito solicitando el pago, devolviéndose la factura original al beneficiario.

QUINTA.- RECURSOS PERSONALES, SUBROGACIÓN DE CONTRATOS.

1.- El personal que realice el suministro, dependerá del adjudicatario.

2.- El adjudicatario responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la actuación del personal durante el suministro a realizar.

3.- El adjudicatario pondrá al frente del suministro a un Técnico con experiencia suficientemente acreditada en la materia, para responsabilizarse de su correcto



funcionamiento. Su disponibilidad deberá quedar garantizada a fin de hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera surgir.

SÉXTA.- PODERES DE POLICÍA.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del suministro, pudiendo ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el suministro de conformidad con la oferta presentada,.

El adjudicatario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida en relación con el suministro por el Ayuntamiento, en la forma y plazos que por el mismo se determine, al objeto de la adecuada fiscalización del mismo.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

De conformidad con el Convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Valencia, el contratista deberá colocar un cartel informativo en el que se indique que ha sido una adquisición financiada por la Diputación provincial de Valencia.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del. TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
- La comisión por parte del adjudicatario de dos infracciones muy graves.
- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.



3.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 110 del RGLCAP.

NOVENA.- NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA REGULADORA DEL SERVICIO QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

El adjudicatario prestará el Suministro con estricta sujeción a las normas y reglamentos técnicos o de cualquier otra clase que le sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del Suministro, ya se trate de disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma, el Estado o la Unión Europea.

DÉCIMA. - REGIMEN JURIDICO.

1.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos en general y los de gestión de servicios públicos en particular, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas concordantes.

2.- Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las previsiones de este Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

3.- Los asuntos litigiosos que se susciten entre el Ayuntamiento y el adjudicatario serán sometidos a la Jurisdicción contencioso administrativa competente.

Y en prueba de conformidad después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar.



La adjudicataria,

Carmen Martínez Ramírez.

El adjudicatario,

Por el Corte Inglés

Fdo: Miguel A López Carretero.

Ante mí

El secretario,